

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0731 - 2013-MPS/A

Sechura, 26 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 213-2013-MPS-GM-GPyP/SGPI, de fecha 19 de setiembre del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, **sobre Ampliación Presupuestal de la Obra denominada "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0635-2013-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura" bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 186,581.21 (ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y uno y 21/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con Informe N° 048-2013-MPS-GDU-SGI/DAC-MO de fecha 07 de agosto del 2013 la Ingeniero Deysi A. Amaya Calle - Monitoreo de Obra señala que se ha procedido a realizar la evaluación de la Infraestructura de la Obra "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura", con la finalidad de ejecutar los trabajos complementarios que no fueron considerados en el Expediente Técnico pero que son necesarios para la culminación de la obra como, tarrajeo en muros exteriores de toda la infraestructura, pintura en látex en muros exteriores, columnas y vigas, mantenimiento del sistema eléctrico y de las instalaciones sanitarias, así como la limpieza final de la Obra, indicando que el total de la Ampliación Presupuestal asciende a S/. 20,679.82 (veinte mil seiscientos setenta y nueve con 82/100 nuevos soles) que corresponde al 11.08% del presupuesto de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0635-2012-MPS/A, el plazo de ejecución de los trabajos será de veinte días;

Que, mediante informe N° 1223-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 07 de agosto del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que de las últimas inspecciones realizadas, se constató que es necesario realizar trabajos complementarios que no fueron considerados en el Expediente Técnico, pero que son necesarios para la culminación de los trabajos, tal como: tarrajeo en muros exteriores de toda la infraestructura, pintura en látex en muros exteriores, columnas y vigas, mantenimiento del sistema eléctrico y de las instalaciones sanitarias, así como la limpieza final de la obra. la ampliación presupuestal se justifica dado que es necesario realizar trabajos complementarios con la finalidad de subsanar las observaciones existentes en obra, así mismo porque en el expediente técnico original se han considerado solamente metrados para las partidas, revoques, enlucidos y pintura en la parte inferior de la infraestructura, y en la parte exterior con acabados de muros tipo caravista, pero debido a la calidad de los trabajos es necesario realizar el tarrajeo y pintado de muros exteriores. Así mismo porque no se ha ejecutado partidas previstas en el expediente técnico, como limpieza final de obra, y es necesario realizar trabajos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias, también se debe considerar que existen pagos pendientes por un monto de S/. 7,150.00 (siete mil ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles) que es necesario cancelar ya que son compromisos asumidos por la Municipalidad durante la etapa de ejecución, por lo que solicita se apruebe la ampliación Presupuestal S/. 20,679.82 (veinte mil seiscientos setenta y nueve y 82/100 nuevos soles) que corresponde al 11.08% del presupuesto aprobado, para lo cual se deberá emitir el acto resolutorio previa certificación presupuestal;

Que, con Informe N° 0852-2013-MPS/GDU de fecha 08 de agosto del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara procedente la Ampliación Presupuestal por S/. 20,679.82 (veinte mil seiscientos setenta y nueve y 82/100 nuevos soles) que corresponde al 11.08% del presupuesto de ejecución de la Obra "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura";

Que, con Informe N° 0268-2013-MPS-GM/GPyP de fecha 15 de agosto del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 20,679.82 (veinte mil seiscientos setenta y nueve y 82/100 nuevos soles) que corresponde al 11.08% del presupuesto aprobado para la ejecución de la obra "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura";

Que, con Informe N° 570-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 21 de agosto del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que los trabajos se iniciaron el día 16 de noviembre del año 2012, siendo la fecha de culminación el día 29 de enero del año 2013, se realizaron las visitas correspondientes a la obra antes mencionada, de lo cual se concluyó la necesidad de realizar trabajos complementarios con la finalidad de subsanar las observaciones existentes en obra, y por cuanto en el expediente técnico original se consideraron solamente metrados para las partidas: revoques, enlucidos y pintura en la parte interior de la infraestructura y en la parte exterior con acabados de muros tipo caravistas, así mismo con la existencia de pagos pendientes por un monto de S/. 7,150.00 compromisos asumidos por la entidad municipal con la finalidad de dar por culminación de la obra, motivo por el cual resulta pertinente la aprobación de la ampliación presupuestal arriba detallada; por lo que recomienda se declare Procedente la Aprobación de Ampliación Presupuestal por el monto de S/: 20,679.82 nuevos soles, correspondientes al 11.08% del Presupuesto de ejecución de la Obra "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura";

Que, con Informe N° 0029-2013-MPS-GM-GPyP-SGFP/AZCH de fecha 12 de setiembre del 2013 el Economista Alejandro Zavaleta Chunga alcanza la evaluación económica del PIP "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura", señalando que dadas las variaciones no



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0731-2013-MPS/A

sustanciales en el perfil viable y determinado el monto de la inversión en el PIP modificado, no superando los porcentajes permitidos por la normatividad vigente del sistema nacional de inversión pública, en lo que respecta a un monto no mayor o igual a S/. 3.000.00,00 no es necesario se proceda a una verificación de viabilidad. Además que el proyecto sigue siendo socialmente rentable, recomendando se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 294-2013-MPS-GM-GPyp/SGFP de fecha 12 de setiembre del 2013 la Sub Gerente de Formulación de Proyectos alcanza la evaluación económica correspondiente al PIP "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura – Piura", señalando que el incremento del monto de inversión del mencionado estudio se realizó una nueva corrida económica obteniendo como resultado que el proyecto sigue siendo socialmente;

Que, con documento de visto la Sub Gerencia de Programación e Inversiones señala que le solicitaron el informe correspondiente respecto a la ampliación presupuestal de la ejecución del PIP "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura – Piura", con código SNIP N° 119444 para concluir la ejecución de la obra. en vista que según informe que remite la Gerencia de Desarrollo Urbano se ha procedido a aprobar la ampliación presupuestal, los cuales están asociados a las metas, como la ejecución de partidas nuevas que no fueron incluidas en el expediente técnico para dejar operativa la infraestructura. De acuerdo al artículo 25.1 de la misma directiva la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 27.1 inciso d. por tanto la unidad ejecutora es exclusivamente responsable, por la información que se consigne en dicho informe, el mismo que tiene carácter de declaración jurada y el registro a que se refiere lo dispuesto en el artículo 27.1 no implica la aceptación o conformidad al contenido del mismo. Al haberse dado cumplimiento a lo establecido en la directiva del SNIP, se puede continuar con la ejecución del PIP Código SNIP N° 119444;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras publicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones presupuestales de las obras. Por lo que teniendo en cuenta que no existe base legal en lo que respecta a ampliación presupuestal de obras por administración directa, es necesario tomar en cuenta lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado en el cual señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados sea iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, es decir que la ampliación solo procederá en el porcentaje estipulado en la base legal antes señaladas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/. 20,679.82 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 82/100 NUEVOS SOLES) de la Obra Denominada "Construcción del PRONOEI Arco Iris del Caserío Nuevo Pozo Oscuro, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura – Piura", de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO RAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.